

VISTOS:

1. El D.A. N° 45 de fecha 17-Ene-2019 se aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta “Auditoría Externa al Flujo de Fondos de los Deptos. de Educación y Salud de dos Ejercicios Terminados al 31-Dic-2017 y 2018”.
2. El Decreto N° 227 del 19-Mar-2019 que adjudica la propuesta a la empresa FORTUNATO Y ASOCIADOS LIMITADA (Rut 77.222.100-2), por un monto total de \$ 13.200.000, y un plazo de 120 días.
3. El D.A. N° 1388 del 02-May-2019, que aprobó el contrato suscrito el día 1-Abr-2019,
4. El D.A. N° 3.113 del 02-Sep-2019 se aprueba modificación de contrato, suscrita con fecha 12-Agosto-2019, en que se acuerda una ampliación de plazo de 30 días para el término del servicio, quedando como **fecha definitiva el día 21-Ago-2019**.
5. El informe del Inspector Técnico del Contrato de fecha 30-Diciembre-2019.
6. El D.A. N° 5053 del 31-Dic-2019 que dispone la aplicación de una multa por 48 UF producto de 8 días de atraso en la entrega del informe final.
7. La apelación presentada por la empresa Fortunato y Asociados ingresada al municipio mediante providencia N° 826 del 24 de Enero de 2020, en la que presenta descargos y solicita dejar sin efecto la multa aplicada.
8. El informe del Inspector Técnico del Contrato de fecha 05-Febrero-2020.
9. El D.A. N° 623 del 11-Feb-2020 que resuelve sobre apelación, en el que se detectan errores de digitación en Dirección y Rut del oferente, modificado por D.A. N° 854 del 06-Mar-2020.-
10. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

1. Que mediante D.A. N° 3.113 del 02-Sep-2019 se aprueba modificación de contrato suscrito con fecha 12-Agosto-2019, en el que se acuerda una ampliación de plazo de 30 días para el término del servicio, quedando como **fecha definitiva el día 21-Ago-2019**.

2. Del correo dirigido al Inspector Técnico del Contrato de fecha 23-Dic-2019 mediante el cual la empresa hace entrega del Informe Final de este servicio, y los correos de observaciones la Inspección Técnica y de respuesta por parte de la empresa contratada, según se indica en Informe del Inspector Técnico del Contrato de fecha 30-Dic-2019, que forma parte integrante del presente Decreto, de lo que se configuran 8 días de atraso en la entrega del informe final.
3. Que la empresa argumenta en su apelación que: no hubo atraso por cuanto con fecha 6 de Diciembre de 2019 la Inspección Técnica presentó nuevos requerimientos, a los que dió respuesta dentro de un plazo inferior a lo establecido para estos efectos en las Especificaciones Técnicas.
4. Que, como se advierte en el Informe de la Inspección Técnica de fecha 05-Febrero-2020, y tras el análisis de las comunicaciones sostenidas entre las partes, se advierte que lo planteado por la instancia supervisora en la fecha indicada en la apelación (en el contexto de la reunión de trabajo sostenida entre las partes y comunicaciones posteriores), *no constituyen nuevos requerimientos*, por cuanto son solicitudes y reiteraciones de rectificación de diferencias y/o inconsistencias detectadas tras el análisis del informe presentado como respuesta a las observaciones ya manifestadas con anterioridad, y por tanto estas sólo pretenden que se corrijan las observaciones técnicas que habían sido advertidas e informadas con anterioridad en base a los antecedentes disponibles, por lo que a través de esta apelación no se desvirtúa la situación sancionada con multa.
5. Que la apelación no logra desvirtuar los motivos por los cuales el municipio ha cursado la multa en cuestión.
6. Los errores de digitación detectados en el Decreto N° 623 del 11-Feb-2020 antes señalados.

DECRETO:

1. Déjese sin efecto los D.A N° 623 del 11-Feb-2020 y N° 854 del 06-Mar-2020.-
2. Rechácese la apelación presentada por la empresa Fortunato y Asociados Ltda., Rut 77.222.100-2, en todas sus partes.
3. Aplíquese la multa ordenada mediante D.A. N° 5053 del 31-Dic-2019 por 48 UF (según valor de la UF al 30-Dic-2019 \$28.309,03 correspondiente a un monto de \$ 1.358.833, un millón trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y tres) producto de 8 días de atraso en la entrega del informe final.
4. Las unidades de Finanzas de los Departamento de Educación y de Salud, procederán a aplicar la multa ya singularizada descontándola en forma proporcional al monto adjudicado (59% y 41%, respectivamente) del pago de la factura exenta N° 538 del 26-Dic-2019, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas, para lo cual emitirán el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa, domiciliada en calle Prat N° 827, oficina N° 1201, de la ciudad de Valparaíso.

5. Notifíquese a Fortunato y Asociados Ltda., representado por don Franco Ángel Fortunato Gautier, Rut _____ con domicilio en calle _____ de la ciudad de Valparaíso, el presente Decreto a través del Secretario Municipal, personalmente o por carta certificada, entregando o enviando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÓQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



**MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL**

OCR /cdc

- cc. Depto. de Educación
- Depto. de Salud
- Dir. Control
- Dpto. Abastecimiento
- Fortunato y Asociados
- Secretaría Municipal

